



MINISTERIO DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE
EMPLEO
D.G. DE LA ECONOMIA SOCIAL
DEL TRABAJO AUTONOMO Y
DE LA RSE

PROYECTO DE LEY PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD TRABAJADORES AUTÓNOMOS

*Dirección General de la Economía Social,
Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad
Social de las Empresas*

Mayo 2010



ANTECEDENTES

- ***La disposición adicional cuarta de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del **Estatuto del Trabajo Autónomo** establece que el Gobierno propondrá a las Cortes Generales un sistema específico de Prestación por Cese de Actividad para los trabajadores autónomos que cesen en la actividad de forma involuntaria, y que dicho sistema debe reunir tres principios básicos, que sea contributivo, solidario y sostenible financieramente.***



- ***El Informe del Grupo de expertos de 23 de diciembre de 2008 incluyó una propuesta de sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos.***
- ***La Moción del Congreso de los Diputados 173/55 denominado Plan de Rescate de los autónomos aprobada el 17 de marzo por todos los grupos parlamentarios, recoge una serie de medidas dirigidas a los trabajadores autónomos, en las que se incluye de forma destacada la aprobación de la prestación por cese de actividad.***



- ***La Mesa del trabajo autónomo constituida en el mes de marzo, en la que ha participado el Gobierno y varias asociaciones de autónomos, concluyó con el acuerdo firmado el 5 de mayo entre el Ministro de Trabajo e Inmigración y los representantes de las asociaciones de autónomos UPTA, ATA y CEAT, en el que se incluye el compromiso de presentar a debate una propuesta de sistema de prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.***



Consultas con:

- **los interlocutores sociales: UGT, CCOO , CEOE y CEPYME.**
- **asociaciones de autónomos: UPTA, ATA y CEAT, así como observaciones del resto de organizaciones de autónomos.**



CONTENIDOS A DESTACAR DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley recoge un sistema específico de protección, para aquellos trabajadores autónomos que cesen en su actividad de manera involuntaria, basado en tres principios básicos:

- Contributivo.***
- Solidario.***
- Sostenible financieramente.***



CARÁCTER MIXTO DEL SISTEMA

- *El sistema adoptado es de carácter mixto, entre voluntario y obligatorio.*
- *Tendrán derecho a la Protección por Cese de Actividad los trabajadores autónomos que tengan protegida la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*
- *Incluidos los trabajadores por cuenta propia del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios y del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.*



AMBITO SUBJETIVO

Actualmente hay 543.629 trabajadores por cuenta propia, (incluidos los 172.084 agrarios) que cotizan por contingencias profesionales y que lo harían por la Prestación por Cese de Actividad.



MINISTERIO DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE
EMPLEO
D.G. DE LA ECONOMIA SOCIAL
DEL TRABAJO AUTONOMO Y
DE LA RSE

Los trabajadores por cuenta propia del sector agrario van a tener una regulación específica mediante desarrollo reglamentario.



REQUISITOS

- **Colectivos protegidos: trabajadores por cuenta propia afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, que estén en situación de alta y tengan cubierto un mínimo de 12 meses ininterrumpidos de cotización antes del cese de actividad.**
- **Encontrarse en situación legal de cese de actividad, suscribir el compromiso de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de las actividades formativas y de orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora a las que pueda convocarle los Servicios Públicos de Empleo de las correspondientes Comunidades Autónomas o el órgano gestor, que serán las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.**



- ***No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.***
- ***Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.***
- ***En el caso de tener trabajadores a cargo, haber cumplido con las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral de los trabajadores.***



SITUACIÓN LEGAL DE CESE DE ACTIVIDAD

Para acceder a la protección es necesario que el trabajador autónomo acredite que se halla en situación legal de cese de actividad.



Se encontrarán en situación legal de cese de actividad todos aquellos trabajadores autónomos que cesen en el ejercicio de su actividad por alguna de las causas siguientes:

- a) Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional.***

En este caso, se entenderá que existen estos motivos cuando concurra alguna de las situaciones siguientes:

- 1) Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad en un año completo superiores al 30% de los ingresos, o superiores al 20% en dos años consecutivos y completos.***
- 2) Unas ejecuciones judiciales de cobro de deudas de al menos el 40% de los ingresos correspondientes al ejercicio anterior.***
- 3) Declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad.***



- b) Por fuerza mayor.*
- c) Por pérdida de la licencia administrativa.*
- d) Por decisión de la trabajadora autónoma que se vea obligada a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de ser víctima de violencia e género.*
- e) Por divorcio o separación en los supuestos en que el autónomo divorciado o separado ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio de su excónyuge.*
- f) Supuestos específicos para los trabajadores autónomos económicamente dependientes.*



COSTE

*Con objeto de que el coste de la protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos sea bajo de modo que los trabajadores autónomos puedan financiar este derecho de protección, se establece inicialmente un **tipo de cotización del 2,2%** sobre la base de cotización que elija el trabajador, con una reducción del 0,5% en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal, por lo que **el trabajador cotizará efectivamente para el primer año sobre un 1,7%**. Aquellos autónomos que coticen por la base mínima de 841,80 euros para 2010, pagarán **14,31 euros mensuales**.*



Cada año, la Ley de Presupuestos Generales del Estado establecerá el tipo de cotización que permita financiar este sistema de protección de los trabajadores autónomos que cesen involuntariamente en su actividad, de acuerdo con estudios actuariales que permitan su sostenibilidad financiera.



ACCIÓN PROTECTORA

El sistema de protección por cese de actividad comprende las prestaciones siguientes:

- a) *La prestación económica por cese total, temporal o definitivo, de la actividad.*
- b) *El abono de la cotización de la Seguridad Social del autónomo, por contingencias comunes, al Régimen correspondiente.*

El derecho al disfrute de la correspondiente prestación económica será a partir del primer día del segundo mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.

Además, el sistema de protección comprenderá medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora. Estas medidas se financiarán con el 1% de los ingresos obtenidos.



CUANTÍA

La prestación económica será el 70% del promedio de las bases de cotización de los últimos 12 meses.

*La prestación estará comprendida desde los **589,26 euros** al mes (parados que hayan cotizado por la base mínima), hasta los **1.397,84 euros** al mes.*



DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN

La duración de la protección estará en función de los periodos de cotización efectuados dentro de los 48 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad, de los que al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese, de acuerdo a la siguiente escala:



Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
De doce a diecisiete.....	2
De dieciocho a veintitrés.....	3
De veinticuatro a veintinueve.....	4
De treinta a treinta y cinco.....	5
De treinta y seis a cuarenta y dos...	6
De cuarenta y tres a cuarenta y siete	8
Cuarenta y ocho o más	12



En los casos de trabajadores autónomos de entre 60 a 64 años, se incrementa la duración de la prestación, que será la que se indica en la siguiente tabla:

Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
De doce a diecisiete.....	2
De dieciocho a veintitrés.....	4
De veinticuatro a veintinueve.....	6
De treinta a treinta y cinco.....	8
De treinta y seis a cuarenta y dos...	10
De cuarenta y tres en adelante.....	12



El Consejo el Trabajo Autónomo evaluará anualmente el funcionamiento del sistema de protección por cese de actividad del trabajador autónomo, y en su caso, podrá proponer al Gobierno las modificaciones que se estimen pertinentes.



GESTIÓN

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales son las asignadas para gestionar la prestación económica por cese de actividad, salvo en aquellos supuestos subsidiarios en los que el trabajador autónomo tenga cubierta las contingencias profesionales con una entidad gestora (INSS o ISM), en cuyo caso la gestión corresponderá, respectivamente, al SPEE o al ISM.



CONDICIONALIDAD

*Entre otras obligaciones, los beneficiarios de la prestación han de suscribir el correspondiente **compromiso de actividad** y realizar las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que se le convoque, así como participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad.*



SUPUESTOS ESPECIFICOS

Se han introducido especificidades en las disposiciones adicionales sexta y séptima por afectar respectivamente a la prestación por cese de actividad de los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado y de los autónomos que ejercen actividad profesional conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra fórmula admitida en derecho. Tanto en estos casos, como en el supuesto del trabajador autónomo económicamente dependiente, se han incorporado cautelas adicionales para evitar comportamientos estratégicos.



ESTUDIO SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA

El Gobierno, transcurridos 24 meses, elaborará un estudio sobre la evolución del sistema, teniendo en cuenta los principios de solidaridad financiera, sostenibilidad y carácter contributivo, así como sobre el modelo de gestión. En caso de que quede acreditada la viabilidad financiera, se realizará una propuesta de incremento de la duración de la prestación por cese de actividad.



MINISTERIO DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE
EMPLEO
D.G. DE LA ECONOMIA SOCIAL
DEL TRABAJO AUTONOMO Y
DE LA RSE

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA AUTÓNOMOS EXTRANJEROS

El reconocimiento y la percepción de la prestación por cese de actividad será causa de renovación de la autorización de residencia y trabajo para los autónomos extranjeros.